

CONTRATO DE PRESTAMO

No. _____

Nosotros: **NOMBRE DEL AFILIADO**, mayor de edad, ESTADO CIVIL, PROFESION, hondureño(a) vecino de DIRECCION poseedor de la Tarjeta de Identidad número: **XXXX-XXXX-XXXX** quien en adelante se denominará como **EL PRESTATARIO**, y la **Cooperativa de Ahorro y Crédito Ocotepeque Limitada (COACOL)**, institución creada mediante acuerdo número ochenta y cinco (85), de fecha veintinueve (29) de junio del año dos mil quince (2015), e inscrita su personalidad jurídica bajo el número ochenta y cinco (85) del Tomo Uno (I) , libro Uno (I) del Registro Nacional de Cooperativas, dependiente del Consejo Nacional Supervisor de Cooperativas CONSUCOOP, inicialmente constituida como COOPERATIVA MIXTA OCOTEPEQUE LIMITADA, tal como consta en la personería jurídica respectiva según acuerdo número ochenta y nueve de fecha doce de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve, e inscrita su personalidad jurídica bajo el número ochenta y nueve del Tomo I Libro II del Registro Nacional de Cooperativas, dependiente del Instituto Hondureño de Cooperativas (IHDECOOP), quien de ahora en adelante se denominará **LA COOPERATIVA** ; Por medio del presente documento celebramos libre, voluntariamente y sin presión de ninguna naturaleza un contrato de préstamo de conformidad con las estipulaciones siguientes: - **PRIMERO:** EL PRESTATARIO declara que ha recibido en préstamo de LA COOPERATIVA, en esta ciudad a su entera satisfacción la suma de <<Monto>> CIENTO MIL Lps EXACTOS. Bajo las siguientes condiciones: a) EL PRESTATARIO pagará a LA COOPERATIVA o a su orden en la ciudad de Ocotepeque en moneda en curso legal en la Republica en un plazo de 48 meses mediante abono(s) Mensual de L. <<Cuota>> cada uno, debiendo hacer el primer pago un mes después de la fecha del desembolso y así sucesivamente, hasta la completa cancelación de esta obligación. Este préstamo devengará el interés del 13% anual pagadero también mensualmente sobre cuotas fijas de capital conjuntamente con la cancelación de los abonos a capital, más un recargo del 6% por concepto de mora. - **SEGUNDO:** En caso de mora EL PRESTATARIO pagará los gastos de honorarios por las acciones judiciales y extra judiciales de cobro los cuales se acreditaran como cargos adicionales en las cuotas de este préstamo. - **TERCERO:** EL PRESTATARIO se compromete a mantener en la cuenta de aportaciones el 6% cuando sea préstamo con garantía hipotecaria, el 9% cuando sea con garantía fiduciaria, y el 3% cuando la garantía sea mixta y el 100% cuando sea de tipo automático del monto del crédito que le ha sido otorgado, queda del conocimiento de EL PRESTATARIO que no puede retirar las aportaciones hasta cancelar totalmente el préstamo contraído. - **CUARTO:** EL PRESTATARIO conviene que de acuerdo a lo establecido en la resolución número 609-10/90 emitida por el Banco Central de Honduras, la tasa de interés que pagará sobre el préstamo contraído podrá ser aumentada o disminuida si LA COOPERATIVA modificase la tasa de interés básica. - **QUINTO:** EL PRESTATARIO autoriza a LA COOPERATIVA, para que pueda debitar de cualquiera de sus cuentas de ahorro sin notificación previa, las sumas necesarias para amortizar a su vencimiento las cuotas pactadas, más intereses y gastos correspondientes para la cancelación de cualquier obligación que tenga a favor de LA COOPERATIVA según lo establece el artículo número 124 y 125 de la Ley de Cooperativas de Honduras vigente. - **SEXTO:** EL PRESTATARIO autoriza a LA COOPERATIVA para que le sean cargados los montos generados por gestión de cobranza extra judicial hasta por un 10% del total adeudado. - **SEPTIMO:** EL PRESTATARIO autoriza a LA COOPERATIVA para que pueda realizar gestiones de cobro a través de llamadas telefónicas, mensajes de texto, notas escritas de cobro y por cualquier otro medio sin que esto cause ninguna responsabilidad a LA COOPERATIVA. - **OCTAVO:** EL PRESTATARIO acepta el cobro del timbre Cooperativo según lo establecido en el artículo no. 208 del REGLAMENTO DE LA LEY DE COOPERATIVAS DE HONDURAS al momento del desembolso del financiamiento. - **NOVENO:** EL PRESTATARIO acepta el cobro de hasta mil lempiras (L. 1,000.00) por concepto de: gastos de papelería,

realización de avalúo, consulta a la central de información crediticia, que se debe pagar una única vez, calculados según las condiciones del préstamo, debitados al momento del desembolso del financiamiento. - **DECIMO:** EL PRESTATARIO autoriza a LA COOPERATIVA a completar el porcentaje establecido en la cláusula TERCERA de este contrato al momento del desembolso del financiamiento. - **DECIMO PRIMERO:** Es convenido entre las partes no liberar la garantía constituida por EL PRESTATARIO a favor de LA COOPERATIVA, en caso de que este, mantenga cualquier otra obligación pendiente, salvo autorización aprobada por JUNTA DIRECTIVA de LA COOPERATIVA, la cual en ningún momento implicará novación de la deuda. - **DECIMO SEGUNDO:** EL PRESTATARIO podrá interponer un reclamo ante LA COOPERATIVA dentro de diez (10) días hábiles a partir del día siguiente de haberse enterado del suceso que le haya causado inconformidad. En caso de un reclamo procedente del presente contrato, o de los servicios y/o productos convenidos por EL PRESTATARIO, LA COOPERATIVA deberá de proporcionar la hoja de reclamación correspondiente a EL PRESTATARIO para que este pueda llenar su reclamo ante LA COOPERATIVA, quien se quedará con el formulario original del reclamo, y otorgará a el PRESTATARIO dos (2) copias del mismo. Posteriormente, LA COOPERATIVA, a través de su oficial de Atención al Cooperativista, cotejará que la hoja de reclamo no tenga espacios en blanco concretamente en la información de: teléfono fijo, celular y correo electrónico. LA COOPERATIVA se obliga a resolver el reclamo en un plazo de quince (15) días hábiles a partir de la recepción del reclamo, este plazo podrá ser ampliado hasta diez (10) días adicionales; tiempo en el cual deberá comunicar al prestatario, por escrito, los motivos de la extensión del plazo. En caso que dicha respuesta no sea satisfactoria, EL PRESTATARIO podrá acudir al CONSEJO NACIONAL SUPERVISOR DE COOPERATIVAS (CONSUCOOP) para interponer su reclamo ante este órgano supervisor, sin perjuicio de las otras acciones a las que EL PRESTATARIO tenga derecho. - **DECIMO TERCERO:** LA COOPERATIVA tiene suscrita una póliza de seguro colectivo de vida sobre préstamos con la Compañía de Seguros Equidad S.A. mediante la cual en forma gratuita se le otorga a cada afiliado un seguro de préstamos hasta un máximo de Un Millón Quinientos Mil Lempiras (1,500,000.00 Lps.) por asegurado, existiendo en el numeral V de dicha poliza algunas exclusiones al mencionado seguro, las cuales forman parte de esta cláusula especial. Es del conocimiento de EL PRESTATARIO que si su préstamo es superior a la cantidad de Un Millón Quinientos Mil Lempiras (1,500,000.00 Lps.) es de su entera voluntad suscribir un seguro de vida sobre préstamo a efecto de que quede cubierto el saldo del préstamo que no cubre LA COOPERATIVA, pero que si su decisión es no suscribir ningún seguro, por este acto libera a LA COOPERATIVA, de toda responsabilidad por lo que pueda ocurrir en caso de su fallecimiento en el caso de que tuviese saldo pendiente de su crédito, el cual deberá ser pagado por sus herederos.- **DECIMO CUARTO** EL PRESTATARIO manifiesta y acepta que ha recibido por parte de LA COOPERATIVA toda la información general y específica concerniente al préstamo, como ser: la descripción detallada del préstamo (condiciones, plazos, derechos y obligaciones de las partes); la comisión por cobranza extrajudicial, la tasa de interés moratorio aplicable en caso de incumplimiento y su periodicidad; el concepto, base, metodología de cálculo del costo anual total (CAT); procedimiento para la interposición de reclamos ante LA COOPERATIVA y CONSUCOOP, educación financiera y copia de toda la documentación contractual (contrato, plan de pago). - **DECIMO QUINTO:** La falta de pago por parte de EL PRESTATARIO de dos mensualidades consecutivas en la forma convenida en este contrato, dará derecho a LA COOPERATIVA para declarar vencida la obligación y exigir judicialmente el pago total de la misma con sus intereses y costos o cargar intereses al mismo tipo de interés pactado sobre los créditos adecuados, sin que en manera alguna esta opción sea obligatoria para LA COOPERATIVA. En caso de ejecución judicial, para exigir el cumplimiento de esta obligación, EL PRESTATARIO renuncia a su domicilio y se somete a la jurisdicción y competencia de Juzgado de Letras de la Sección Judicial que LA COOPERATIVA designe. **DECIMO SEXTO:** EL PRESTATARIO, fija como su dirección exacta para recibir notificaciones de los Tribunales de la República en caso de ejecución judicial, la siguiente DIRECCION. - **DECIMO SEPTIMO:**

EL PRESTATARIO, manifiesta: Que acepta en su totalidad el contenido de las cláusulas que conforman el presente contrato de préstamo, manifestando haber leído en su totalidad el mismo, recibiendo copia fiel.

Y para seguridad de ambos contratantes, se extiende y firma el presente contrato en la ciudad de Ocoatepeque a los 15 días del mes de Febrero del 2019.

EL PRESTATARIO
NOMBRE DEL AFILIADO
No. Socio: ###

LA COOPERATIVA
Representante de: OFICINA PRINCIPAL

